Dirección Regional de Educación de Lima Provincias
Unidad de Gestión Educativa Local Nº 13 – Yauyos

Resolución Directoral Nº1256 -2026

Yauyos, 11 NOV. 2026

Visto: El expediente Nº 04567286, el documento Nº 08036479 de la Unidad de Gestión Educativa Local Nª 13 de YAUYOS y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución en cinco (05) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la verificación realizada de oficio, SE ADVIERTE que la Resolución Directoral Nº1252-2026, en la parte resolutiva del Artículo Primero de dicha Resolución, de fecha 06 de noviembre del año 2026, PRESENTA ERRORES MATERIALES (tipográficos) en el sentido que lo CONSIGNADO NO ES LO CORRECTO, pues se observa que, se incurre en error material al consignar: " (...) en educación, así mismo; en el mismo artículo 1º en el cuadro de adjudicación en el primer acto público de la UGEL 13 DE YAUYOS, por error tipográfico se señala I.E., de la misma manera en el segundo acto público se señala por error tipográfico I.E., hora de inicio 9.30 a.m. hora final 12 p.m., Auditórium de la UGEL 13 de Yauyos-Yauyos, calle comercio Nº 259 y así mismo, en el tercer acto público por error se señala hora de inicio 9.30 a.m. hora final 12 p.m., así también se consigna el Auditórium de la UGEL 13 de Yauyos-Yauyos (...)";

Que, el T.U.O de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en su Título III Revisión de los actos en Vía Administrativa, Capítulo I Revisión de Oficio, Artículo 212 incisos 1 y 2 referido a la rectificación de errores señala lo siguiente: "212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión"; asimismo, "212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". Por consiguiente, el TITULO PRELIMINAR en su Artículo IV.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO inciso 1° indica: "El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.3 "Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias";

Que, en tal sentido, resulta necesario e indispensable esclarecer la presente situación generada a raíz de la emisión de la Resolución Directoral Nº1252-2026 de fecha 06 de noviembre del año 2026, situación que deberá ser resuelta en merito a salvaguardar los intereses del estado y sus administrados, actuando siempre con sujeción a la constitución y ordenamiento legal vigente.

Que, en aplicación del numeral 1.1. del Artículo cuarto del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que establece textualmente: "Las autoridades administrativas deben actuar

con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas". Dado los hechos suscitados, se debe reconocer que la Resolución Directoral Nº1252-2026, presenta error material (tipográfico) en el PRIMER PARRAFO de la parte RESOLUTIVA. Razón por la cual, amerita se rectifique lo citado.

El artículo 201º del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificados de oficio y con efecto retroactivo en cualquier momento siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, precisa que dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en la parte resolutiva, de la Resolución Directoral Nº1252-2026, únicamente respecto de la correcta digitación de la parte resolutiva primera de la resolución antes señalada, donde:

DICE: respecto a los cargos de Directivos en Educación de la UGEL 13 DE YAUYOS.
DEBE DECIR: respecto a los cargos de Directivos en IIEE de la UGEL 13 DE YAUYOS.

En relación al cuadro de adjudicación por acto público de la UGEL Nª 13 de Yauyos, debemos RECTIFICAR lo siguiente:

DICE:

ADJUDICACIÓN POR ACTO PÚBLICO DE LA UGEL Nº 13 YAUYOS						
ACTO PÚBLICO	**PLAZAS A ADJUDICAR**	**FECHA DE ADJUDICACIÓN**	**HORA DE ADJUDICACIÓN**	**LUGAR DE ADJUDICACIÓN**	**DIRECCIÓN**	**REFERENCIA**
Primer acto público	**a)** Acto público para adjudicar plazas de Directivos en I.E. de gestión directa a cargo de otros sectores e instituciones del Estado (Municipalidades, entre otros) o de gestión privada por convenio con la Iglesia Católica o con entidades privadas.	La UGEL no dispone de plazas para realizar este acto público				
Segundo acto público	**b)** Acto público para adjudicar plazas de I.E. de EIB.	Viernes 13 de noviembre del 2026	Hora de inicio: 9:30 a.m. Hora final: 12:00 p.m.	Auditórium de la UGEL 13 de Yauyos-Yauyos	Calle Comercio Nº259.	A una cuadra de la entrada de Yauyos
Tercer acto público	**c)** Acto público para adjudicar plazas que no requieren la acreditación de requisitos indicados en los ítems a) y b) del presente numeral y plazas que no son EIB.	Viernes 13 de noviembre del 2026	Hora de inicio: 9.30 a.m. Hora final: 12:00 p.m.	Auditórium de la UGEL 13 de Yauyos-Yauyos	Calle Comercio Nº259.	A una cuadra de la entrada de Yauyos

DEBE DECIR:

ADJUDICACION POR ACTO PUBLICO DE LA UGEL Nª 13 DE YAUYOS						
ACTO PUBLICO	**PLAZAS A ADJUDICAR**	**FECHA DE ADJUDICACION**	**HORA DE ADJUDICACION**	**LUGAR DE ADJUDICACION**	**DIRECCION**	**REFERENCIA**
Primer acto público.	**a) Acto público para adjudicar plazas de Directivos en IIEE de gestión directa gestión directa a cargo de otros sectores e instituciones del Estado (Municipalidades, entre otros) o de gestión privada por convenio con la Iglesia Católica o con entidades privadas.**	La UGEL no dispone de plazas para realizar este acto público				
Segundo acto público.	**b) Acto público para adjudicar plazas de IIEE de EIB.**	Viernes 13 de noviembre del 2026	**Hora de inicio: 9.30 a.m. Hora final: 10 a.m.**	**Auditórium de la UGEL 13 de Yauyos.**	**Calle Comercio Nº259. Distrito - Yauyos. Provincia Yauyos.**	A una cuadra de la entrada de Yauyos
Tercer acto público.	**C) Acto público para adjudicar plazas que no requieren la acreditación de requisitos indicados en los ítems a) y b) del presente numeral y plazas que no son EIB.**	Viernes 13 de noviembre del 2026	**Hora de inicio: 10 a.m. Hora final: 12 p.m.**	**Auditórium de la UGEL 13 de Yauyos.**	**Calle Comercio Nº259. Distrito -Yauyos. Provincia - Yauyos.**	A una cuadra de la entrada de Yauyos

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el contenido no modificado de la Resolución Directoral Nº1252-2026, de fecha 06 de noviembre del año 2026, seguirá surtiendo efectos en lo que no haya sido materia de rectificación, teniendo en cuenta que no se está alterando el sentido de la decisión.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas correspondientes de la UGEL y a los integrantes del comité de adjudicacion, para su fiel cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

Mg. Orlando MAMANI RODRIGUEZ
Director (e) del Programa Sectorial III
UGEL Nº 13 – YAUYOS

LO QUE TRASCRIBO PARA SÙ CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL Nº 13 - YAUYOS

Tec. Adm. Sadith PALOMARES AGÜERO